



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

500002

NUMERO:
CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA JASEL
S.A.

C U A N T I A : S/.20'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy día cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: señor don **ALFREDO JOSE RENDON CEDEÑO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos, y por los de la sociedad conyugal formada con la señora **MARIA EUGENIA PLAZA PLAZA DE RENDON**, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar; señora **MARIA ELENA RENDON CEDEÑO DE PLAZA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, por sus propios derechos; señora **SOFIA DE LOURDES RENDON CEDEÑO DE LUQUE**, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, por sus propios derechos, señora **ELSA MARGARITA RENDON CEDEÑO DE LINCE**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura publica de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**,

11

sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: ALFREDO JOSE RENDON CEDENO, quien comparece en representación de la Sociedad Conyugal, con la autorización que le otorga la señora MARIA EUGENIA PLAZA PLAZA DE RENDON, la señora MARIA ELENA RENDON CEDENO DE PLAZA, SOFIA DE LOURDES RENDON CEDENO DE LUQUE Y ELSA MARGARITA RENDON CEDENO DE LINCE, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.-----

SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los estatutos que a continuación se expresan **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "JASEL S.A."**.-----

ARTICULO PRIMERO: El nombre de la Compañía será "JASEL S.A.".-----

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.-----

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A).- A la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y



I

-2-

000003

DUARDO FALQUEZ AYALA

comercialización de lo siguiente : UNO.- De equipos medicos, medicamentos, de uso humano y animal, instrumentos médicos, quirúrgicos, reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de radiografías, biomateriales odontológicos, muebles de uso médico y cualquier otro material de uso clínico y hospitalario. DOS.- De teléfonos, cables de teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, a la instalación de sistemas de comunicación, instalación de centrales de comunicación, redes eléctricas, etcétera. TRES.- De equipos y materiales, repuestos, accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como a la seguridad industrial. CUATRO.- De productos químicos, agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales CINCO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos y Aeropuertos a la representación y distribución de remolcadores, naves y aeronaves. SEIS.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera, camaronera y agrícola. SIETE.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. OCHO.- De toda clase de productos agropecuarios, manufactureros, industriales y alimenticios. NUEVE.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinarias agrícolas, caminera, industrial, vehículos, motos, motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos. DIEZ.- Materiales eléctricos, materiales de construcción; bisutería; ropa confeccionada; tejidos; licores; Artículos deportivos; automotores y maquinarias de uso agroindustrial; sus repuestos y accesorios; y manejo de casa. B).- Prestar asistencia técnica para montaje e instalaciones industriales : Se dedicará también a todo el ramo de la

1

informática y de la computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, desarrollo de tecnologías, a la importación y exportación de toda clase de equipos y accesorios electrónicos de computación; a realizar cursos de aprendizaje; brindar asesoría en la elección y compra de equipos; realizar estudios de procesos automatizables, estudios de informática, estadísticas, probabilidades, matemáticas y en general estudios y proyectos de investigación de operaciones y de todas las demás ciencias que involucren desarrollo o uso de sistemas computarizados; al desarrollo y fabricación de piezas de computadora; al arriendo de equipos, programas, al control y servicio de mantenimiento. C).- A la prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de Empresas. Podrá así mismo prestar a la empresa que lo necesitare, servicios especializados en la rama de limpieza, de transporte por cuenta de terceros, de instalaciones eléctricas; de mantenimiento y reparación de ascensores, así como también prestar servicios temporales o permanentes con personal especializado propio para industrias, especialmente en la rama textil, plástica, metalmecánica, de papel, agropecuaria, química. D).- A la actividad agropecuaria, a la agricultura en general y especialmente en cultivo, y exportación de banano; a la ganadería en todas las fases, especialmente a la cría de todos los animales tales como ranas comestibles o ranarios; E).- A la industrialización de todos los subproductos de la industria de los frutos, pudiendo para este fin, importar maquinarias y equipos para su uso. F).- Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o nacionales o extranjeras, cuenta correntista mercantil y prestamista



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-3-

00000.4

mercantil de bienes que consisten en dinero: Prestará servicios de asesoría en los ramos financieros, bursatil, de seguros, de colocación de capitales, de inversión de valores. Entre sus actividades, no se incluirán las representaciones y oficinas financieras, ni el préstamo, ni la intermediación ni administración de dineros u otros activos financieros. G).- A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rusticos. H).- Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, casinos, centros comerciales. En general como medio para cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así mismo como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO.- El Capital suscrito de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de valor de diez mil sucres cada una. Los certificados provisionales de acciones serán suscritos por el Presidente o por el Gerente y los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía-Cada acción liberada de diez mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.--

H

ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen, estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.-----

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos.-----

ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-----

ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, hora y objeto de la Junta.-----

ARTICULO DECIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida Convocatoria.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas



000005

-4-

Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes : A).- Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B).- Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; C) Disponer del reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D).- Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de la compañía; E).- Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, F).- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-----

TERCERA.- El capital de la Compañía se encuentra integralmente suscrito y pagado, de acuerdo con la lista de suscriptores y el certificado de depósito bancario que forma parte de esta escritura. Los gastos de transferencia de dominio del inmueble que se aporta, son de cargo del aportante.-----

SANEAMIENTO.- El señor ALFREDO JOSE RENDON CEDENO, declara que el bien inmueble que aporta y transfiere su dominio está

I

libre de hipoteca, embargo, prohibición de enajenar o cualquier otro acto que limite o impida su dominio, sin embargo se obliga a responder por el saneamiento, en los términos de Ley.-----

LISTA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE ACCIONES

Los accionistas declaran haber suscrito, las siguientes acciones : a) El accionista ALFREDO JOSE RENDON CEDENO, ha suscrito un mil novecientas noventa y siete acciones de diez mil sucres cada una y paga el valor de dichas acciones, mediante el aporte y transferencia de dominio del bien inmueble de su propiedad, consistente en el departamento número dos de la planta baja del condominio Pentágono IV, de su patio posterior, del parqueo número cuatro, y de su correspondiente alícuota o cuota de condominio de quince entero noventa y tres centésimos por ciento sobre el terreno en que se encuentra construido el Condominio, y sobre los demás espacios comunes del mismo. El solar y edificio de Condominio se encuentra ubicado en la calle G y décima de la ciudadela Kennedy de esta ciudad de Guayaquil. El Edificio Pentágono IV, se constituyó bajo el Régimen de Propiedad Horizontal con la declaratoria municipal número tres mil cuatrocientos sesenta y uno, de noviembre veintisiete de mil novecientos ochenta y se protocolizaron mediante escritura el diez de diciembre de mil novecientos ochenta ante la Notaria, Décima Tercera del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de Garcia, inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno y en el Registro Especial de la Propiedad Horizontal el trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El solar sobre el cual se levanta el edificio Pentágono IV, se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos y dimensiones : Por el Norte : solar número catorce con treinta y dos metros; por el Sur : solar número doce con treinta y dos metros; por el Este : calle G con veinte metros; y, por el Oeste solar número trece

19970 & co.
19970 & co.



EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000006

I

-5-

con veinte metros. Todo lo cual arroja un área de seiscientos metros cuadrados. Los linderos y dimensiones del Departamento número dos son los siguientes : POR EL NORTE : Una línea recta de veinticinco metros separa el Departamento número dos del retiro lateral del Condominio; POR EL SUR : Una línea quebrada en sentido de este a oeste de diecisiete metros veinte centímetros separa al Departamento del patio interior y una línea recta de siete metros cincuenta centímetros en el mismo sentido separa a dicho Departamento del Departamento, número uno; POR EL ESTE : Una recta de siete metros veinticinco centímetros en sentido norte a sur separa a este Departamento de la calle principal y una línea recta de tres metros veinticinco centímetros lo separa del patio interior; y, POR EL OESTE : Una línea recta de nueve metros diez centímetros lo separa del retiro posterior, en el sentido norte sur y en el mismo sentido una recta de un metro cincuenta centímetros lo separa del patio interior. El área neta del Departamento es de ciento ochenta y tres metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, el patio interior tiene un área de cincuenta y nueve metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados y el garage tiene un área de once metros cuadrados veintidós decímetros cuadrados. Los linderos y dimensiones del garage número cuatro son los siguientes : Por el Norte, parqueo número tres con cuatro metros cuarenta y nueve centímetros; Por el Sur, con la entrada principal del edificio con cuatro metros cuarenta y nueve centímetros; por el Este, con la fachada principal del edificio con dos metros cincuenta centímetros, y, Por el Oeste, con la entrada al parque y calle G, lo que da un área de once metros cuadrados veintidós decímetros cuadrados. La alícuota que le corresponde es de quince enteros noventa y tres centésimos por ciento. Los accionistas fundadores avalúan el bien inmueble que se aporta, en la suma de Diez Millones de Sucres. El departamento número dos y el parqueo número cuatro están codificados en el Catastro

II

Municipal como uno solo, correspondiéndole el número treinta y tres-cero
cero uno tres-cero uno tres-cero cero cero cero-uno-dos.-----

b) El señor Alfredo José Rendón Cedeño, aporta y transfiere el
dominio del bien inmueble de su propiedad consistente en el solar
número veinticinco de la manzana A de la Urbanización San Isidro,
ubicado entre kilómetro cuatro y medio de la autopista de la Puntilla
La Aurora, Jurisdicción de la parroquia Tarifa cantón Samborombón,
Provincia del Guayas, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes :
Por el Noreste, con calle interior, con cuarenta metros; por el
noroeste, con el solar número veintiséis con cuarenta metros; por el
sureste, con el solar número veinticuatro con cuarenta metros; y, por
el Suroeste con terrenos de propiedad de Guayaquil Tennis club, con
veinte metros, todo lo cual da una superficie total de ochocientos metros
cuadrados. Los Accionistas fundadores avalúan el bien inmueble que se
aporta en la suma de nueve millones novecientos setenta mil sucres.---

HISTORIA DEL DOMINIO DE LOS BIENES QUE SE APORTAN.-

UNO.- El departamento número dos de la planta baja del Condominio
Pentágono IV, de su patio posterior, del parqueo número cuatro y de
su correspondiente alicuota o cuota de condominio de quince enteros
noventa y tres centésimos por ciento sobre el terreno en que se
encuentra construido el Condominio y sobre los demás pasos comunes
del mismo. El señor ALFREDO JOSE RENDON CEDENO y su
cónyuge señora MARIA EUGENIA PLAZA PLAZA, lo
adquirieron por compra a la compañía Inmobiliaria Civil Seis PP
S.A. según escritura celebrada el veintiséis de septiembre de mil
novecientos noventa y uno, ante el Doctor Manuel Medina Castro,
Abogado y Notario Sexto del Cantón Guayaquil e inscrita en el
Registro de la Propiedad de Folio doscientos cuarenta y un mil



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-6-

000007

treinta y tres a doscientos cuarenta y un mil sesenta número diez mil cuatrocientos setenta y nueve del Registro de Propiedad y anotado bajo el número veintitrés mil doscientos cuarenta y uno del Repertorio en Guayaquil a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno. La Compañía Inmobiliaria Civil Seis E.S.A., adquirió el dominio del departamento número dos, (con su patio y garaje) del Condominio Pentágono IV, el seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, tal como consta de la escritura pública que en dicha fecha autorizó el Notario de Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- DOS.- El señor Alfredo José Rendón Cedeño y su cónyuge señora María Eugenia Plaza de Rendón, adquirieron el solar número veinticinco de la manzana A de la Urbanización San Isidro por compra a la sociedad Inmobiliaria Palmeira S.A el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante Eustorgio Virgil Tandazo Maridueña, Abogado Notario Titular Décimo Segundo del Cantón Guayaquil, e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborombón el tres de febrero de mil novecientos noventa y tres. b) La accionista MARIA ELENA RENDON CEDEÑO DE PLAZA, ha suscrito al capital social de la Compañía, una acción de diez mil sucres y ha pagado el valor de dicha acción en dinero en efectivo, esto es, diez mil sucres. c) La Accionista LOURDES RENDON CEDEÑO DE LUQUE, ha suscrito al capital social de la Compañía, una acción de diez mil sucres y ha pagado el valor de dicha acción en dinero en efectivo; esto es, diez mil sucres. d) La Accionista ELSA RENDON CEDEÑO DE LINCE, ha suscrito al capital social de la compañía, una acción de diez mil sucres y ha

pago el valor de dicha acción en dinero en efectivo; esto es, diez mil sucres.-----

CUARTA: AUTORIZACION DE LA CONYUGE DEL APORTANTE.-

La señora MARIA EUGENIA PLAZA PLAZA DE RENDON, mediante la presente comparece en la suscripción de la Escritura de Constitución para dar su consentimiento expreso a favor de su cónyuge señor ALFREDO JOSE RENDON CEDEÑO, para que pueda aportar a la Constitución de la Compañía JASEL S.A. el departamento número dos de la planta baja del Condominio Pentágono IV, de su patio posterior, del Parqueo número cuatro y de su correspondiente alícuota o cuota de Condominio de quince entero noventa y tres centésimos por ciento sobre el terreno en que se encuentra construido el Condominio y sobre los demás espacios comunes del mismo y del solar número veinticinco de la manzana A de la urbanización San Isidro.-----

El Abogado Sergio Astudillo Naranjo queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar la Primera Junta General de Accionistas.-----

Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- FIRMADO: SERGIO ASTUDILLO NARANJO.- Registro número: Cuatro mil veintisiete.----

DOCUMENTO HABILITANTE

DECLARATORIA MUNICIPAL: Número: Tres mil cuatrocientos sesenta y uno.- Municipalidad de Guayaquil.- Alcaldía Noviembre veintisiete de mil novecientos ochenta. Señores Compañía Inmobiliaria LINCAF S.A. Ciudad, Referencia: Propiedad Horizontal Edificio denominado "PENTAGONO IV".- Visto el informe favorable contenido



REGISTRO OFICIAL

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Dr. Dn. José María Velasco Ibarra,
Presidente Constitucional de la República

Q I — QUITO, JUEVES 9 DE MARZO DE 1961 — NUMERO 189

Director:

Ldo. EDUARDO GARCIA J.

Teléfono Nº 12564

Decreta:

El siguiente REGLAMENTO DE LA LEY
DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

TARIFA DE SUSCRIPCIONES:

Anual	\$ 80,00
Semestral	45,00
Al Exterior	100,00
Número suelto	0,30

Tirajes: 3.700 Ejemplares

CAPITULO I

De los requisitos que deben cumplir
los locales

Art. 1º— Para los efectos de la Propiedad Horizontal, tanto los edificios ya construidos como los que se construyeren en lo futuro, deberán cumplir todos los requisitos contemplados por la Ley, por este Reglamento, las Ordenanzas Municipales y las demás reglamentaciones especiales que estuvieren ya previstas o se previeren en lo futuro.

Art. 2º— El ocupante de un piso, departamento o local, sea como propietario, como inquilino o a cualquier otro título, no podrá utilizarlos a uso u objeto ilícitos o inmorales que afecten a las buenas costumbres, a la tranquilidad de los vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a la seguridad de sus moradores.

CAPITULO II

De la Asamblea de Copropietarios

Art. 3º— La Asamblea de Copropietarios, será el Organismo regulador de la Administración y conservación de la propiedad horizontal. Son sus facultades y deberes:

a) Elegir al administrador de los bienes comunes, fijar su remuneración y removerlo con justa causa. El administrador durará un año, en sus funciones, y de no ser notificado con treinta días por lo menos de anticipación, se entenderá que queda reelegido por otro año, y así sucesivamente;

b) Autorizar al administrador para que contrate a los empleados y obreros que debieren utilizarse en la administración, conservación y reparación de los bienes comunes; señalar las remuneraciones de ese personal, y autorizar al administrador para su despido, cumpliéndose en todo caso las disposiciones legales pertinentes.

SUMARIO:

Página

FUNCION EJECUTIVA

Dicéase el Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal	1401
Detalle distributivo de los fondos de la Partida Nº L-132-80-601	1402
Detalle distributivo de los fondos de la Partida Nº K-718-00-601 del vigente Presupuesto de Capital Cuen- ta "A-2"	1406
Traspasos de Créditos en el vigente Presupuesto de Operación	1407

Acuerdo:

Ayuda a la Asociación Filatélica Ecuatoriana	1407
Marcas de Fábrica	

FUNCION EJECUTIVA

Nº 277

JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

— por Decreto Ley de Emergencia Nº 08, de marzo de 1960 se expidió la Ley de Propiedad Horizontal;

— para que esa Ley pueda tener aplicación indispensable dictar el reglamento pre- por ella,

I

c) Designar al Director y al Secretario de la Asamblea quince, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta o impedimento de los titulares, o de uno de ellos, la Asamblea designará Director o Secretario ad-hoc;

d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como para el pago de la prima del Seguro Obligatorio según la Ley. El dueño o dueños del piso bajo, no siendo condóminos, y los del subsuelo cuando tampoco lo sean, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento o reparación de escaleras y ascensores;

e) Expedir y hacer protocolizar el Reglamento Interno de copropiedad previsto por la Ley, debiendo mientras tanto regir, de modo general, sólo el presente Reglamento. En tratándose de edificios destinados a propiedad horizontal, construidos por las Cajas de Previsión u organismos de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, el Reglamento Interno de Copropiedad deberá ser expedido por la respectiva institución.

f) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes para su reparación y mejoras voluntarias;

g) Autorizar al administrador para hacer gastos que excedan de trescientos sures;

h) Exigir al administrador, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que corresponda por el fiel y correcto desempeño del cargo; señalar la forma en que ha de rendirse esa garantía, y el monto de ésta. En la suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá el Director de la Asamblea, como representante de todos los copropietarios, sirviendo como documento habilitante la copia certificada del Acta en que conste su elección;

i) Exigir cuentas al administrador, cuando lo estimaren conveniente, y de modo especial al cesar éste en su cargo.

Art. 4º.— La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el administrador. Para que haya quorum se necesitará un número de concurrentes cuyos derechos representen por lo menos el 50% del valor del edificio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, que se fijarán según el porcentaje del valor de los diversos pisos, departamentos o locales, excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría especial, o la unanimidad.

Art. 5º.— Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión, a fin de que surtan efectos inmediatamente, debiendo ser firmadas por el Secretario. Las actas originales se llevarán en libro especial, a cargo del Secretario.

CAPITULO III

Del Administrador

Art. 6º.— El administrador, será designado en la Asamblea de Copropietarios en la forma prevista por este Reglamento. Son sus atribuciones y deberes:

a) Administrar los bienes comunes con mayor celo y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y las reparaciones que fueren menester, todo, cuando deban realizarse gastos que excedan de \$ 200,00 la autorización de la Asamblea;

b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo que corresponda, la Ley, los Reglamentos, ordenanzas que se hubieren expedido o se expedieren en lo futuro con respecto a la propiedad horizontal; así como las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios;

c) Recaudar y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas de administración, conservación y reparación de bienes comunes; así como las cuotas para el pago de la prima del seguro obligatorio;

d) Proponer a la Asamblea de Copropietarios el nombramiento de los trabajadores que sean necesarios; supervisar sus actividades; informar sobre ellas a la Asamblea;

e) Cobrar, por la vía ejecutiva, las cuotas y cuotas a que se refieren los Artos 13 y 14, numeral 2º de la Ley de Propiedad Horizontal;

f) Contratar el seguro de que habla el Art. 1º de dicha Ley, y cuidar de sus operaciones. El seguro lo contratará a los mejores precios;

g) Llevar al Juez la aplicación de las multas y las providencias sancionadas en el Art. 1º de la misma Ley. El producto de dichas sanciones ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador;

h) Llevar las cuentas en forma clara, ordenada y documentada; y devolver al cesante sus funciones los fondos y bienes que tuvieran a su cargo.

CAPITULO IV

De los derechos y obligaciones recíprocos de los copropietarios

Art. 7º.— Son derechos y obligaciones recíprocos de los copropietarios:

a) Usar y gozar, en los términos previstos en la Ley, de su piso, departamento o local, así como de los bienes comunes en la proporción que les corresponde;

b) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como el pago de la prima del Seguro, todo ello en la forma prevista por la Ley;

c) Concurrir, con voz y voto a la Asamblea de Copropietarios;



Cumplir las disposiciones de la Ley, Decretos y Ordenanzas sobre la materia.

Constituir, si lo desea, la sociedad a que alude el Art. 11 de la Ley.

El 5º— Cuando un piso, departamento o local pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario en forma legal que los represente en todo lo relacionado con la propiedad, su administración, etc.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

El 1º— Para que pueda realizarse la transacción de dominio de un piso, departamento, local, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de los impuestos o cuotas de administración, conservación y reparación; así como el Seguro. Al efecto los Notarios exigirán como documento habiente, la certificación otorgada por el Administrador. Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse. Los No-

tarrios y los Registradores de la Propiedad, serán personal y pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en este artículo.

Art. 2º— La primera Asamblea de Copropietarios será convocada en cada caso a petición de cualquier interesado, por el delegado que para el efecto designará el Ministro de Previsión Social. La primera acta será firmada por dicho delegado y todos los concurrentes a la Asamblea.

Art. 11º— El presente Reglamento regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Art. 12º— Encárguese de la ejecución del presente Decreto el señor Ministro de Previsión Social.

Dado en Quito, a 7 de febrero de 1961.

J. M. Velasco Ibarra

El Ministro de Previsión Social,

J. A. Maquero de la Calles

En copia. — El Subsecretario de Previsión Social,

J. Dr. José Gómez de la Torre

Nº 114

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,

Presidente Constitucional de la República,

Visto el oficio Nº 2161-SJ., de 17 de los corrientes, dirigido al Ministro del Tesoro, Presidente de la II. Comisión Técnica del Presupuesto por el Vocal Secretario de la JUNO y preceptivamente favorable de la II. Comisión Técnica del Ramo, en sesión de 18 del mismo mes, y en uso de la facultad constante en el Art. 87 de las Disposiciones Generales del vigente Presupuesto del Estado,

Decreta:

Art. 1º— El siguiente detalle distributivo de los fondos de la Partida Nº L-298-60-801, del presente Presupuesto de Empresas de Monopolios del Estado, para el presente ejercicio financiero:

D.— PRESUPUESTOS ANEXOS.— EMPRESAS DEL ESTADO

TITULO 2º— MINISTERIO DEL TESORO

CAPITULO 2º— MONOPOLIOS DEL ESTADO

Partida Nº L-298-60-801.— Reconstrucción de Napo, Pastaza, Morona-Santiago y Zamora-Chinchipe (\$ 900.000,00)

PROVINCIA DE NAPO.— CANTON NAPO

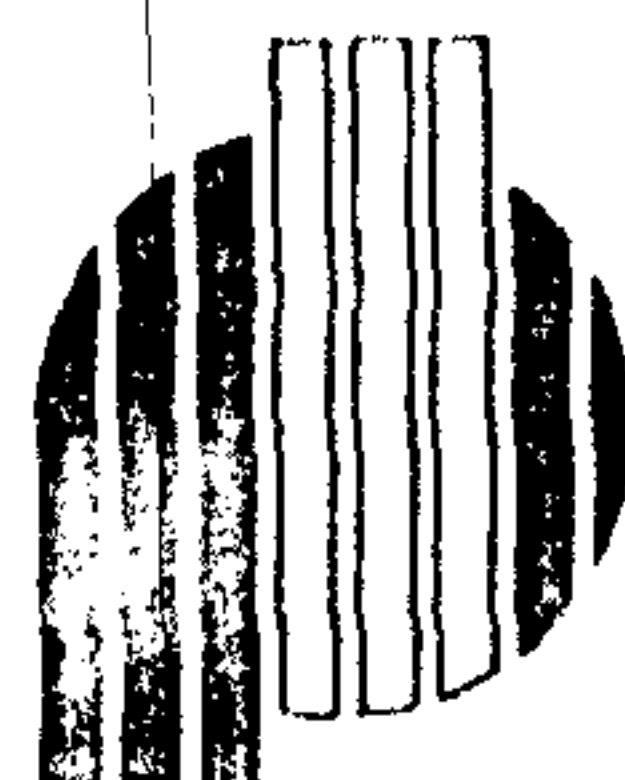
61-60-821	Al Municipio para obras de vialidad y urbanización	20.800,00
622	Al Municipio para obras de urbanización en Arshidona	15.000,00
623	Al Municipio para obras de urbanización en Arshidona	3.000,00
624	Al Municipio para obras de urbanización en Arshidona	8.000,00

20.800,00

15.000,00

3.000,00

8.000,00



**Banco de
Progreso**

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 4 DE Julio de 1.995

No. 2459

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la compañía JASEL S.A., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
MARIA ELENA RENDON CEDENO DE PLAZA	S/. 10.000
SOFIA DEL LOURDES RENDON CEDENO DE LUQUE	10.000
ELSA MARGARITA RENDON CEDENO DE LINCE	10.000

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.30.000 suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización otorgada por el Superintendente de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fuere mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

Firma autorizada

Reglamento sobre depósito realizados en cuentas de integración de capital Resolución No. 92-1012 (R.O.#84-10 XII-92)



CUERPO DE BOMBEROS DE S A M B O R O N D O N
TITULO ADICIONAL AL IMPTO PREDIAL URBANO ** No.006739

0000010

CONTRIBUYENTE : CIA. ANON. SOCIEDAD INMO. PALMEIRA S.A CODIGO : 4060 13 115
DIRECCION : MZ.A SL.25 SECTOR SAN ISIDRO AÑO : 1.995

CUERPO DE BOMBEROS (TEL. 766102) DECRETO EJECUTIVO 139 FEB. 28/49.

AVALUO TERRENO	:	12,000,000
AVALUO CONSTRUCCION	:	0
AVALUO COMERCIAL	:	12,000,000
DESCUENTOS X HIPOTECA:	:	0
AVALUO CATASTRAL	:	7,200,000

* LIQUIDACION PREDIAL *

1/2 POR MD	:	10,800
VALOR EMISION	:	600
TOTAL =====>	:	11,400
DESCUENTOS =====>	:	
INT. MORA =====>	:	
TOTAL A PAGAR =====>	:	



CUERPO DE BOMBEROS S A M B O R O N D O N

[Signature]
TESORERA

I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON
** TITULO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO ** No.007204

CONTRIBUYENTE : CIA. ANON. SOCIEDAD INMO. PALMEIRA CODIGO : 4060 13 115
DIRECCION : MZ.A SL.25 SECTOR SAN ISIDRO AÑO : 1.995

AVALUO TERRENO : 12,000,000
AVALUO CONSTRUCCION : 0
AVALUO COMERCIAL : 12,000,000
DESCUENTOS X HIPOTECA: 0
AVALUO CATASTRAL : 7,200,000

* LIQUIDACION PREDIAL *

PREDIOS URBANOS	:	98,290
1 x 1000 EDUCACION	:	7,200
1x1000 MEDICINA RURAL:	:	7,200
1,2,3 Y/O 6x1000 ADICIONAL:	:	43,200
VIV. RURAL INTERES SOCIAL:	:	0
ASEO DE CALLES	:	0
SOLAR NO EDIFICADO	:	0
VALOR EMISION	:	1,000
TOTAL =====>	:	156,890

I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

N° 141061 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 120.000,00

RECIBI de ALFREDO REDON CEDAÑO

la cantidad de CIENTO VEINTE MIL 00/100 sucres.-

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/. 12'000.000,00

por la transferencia de dominio de INMUEBLE A/f. CIA. JASEL S.A. PARR. PUNTILLA

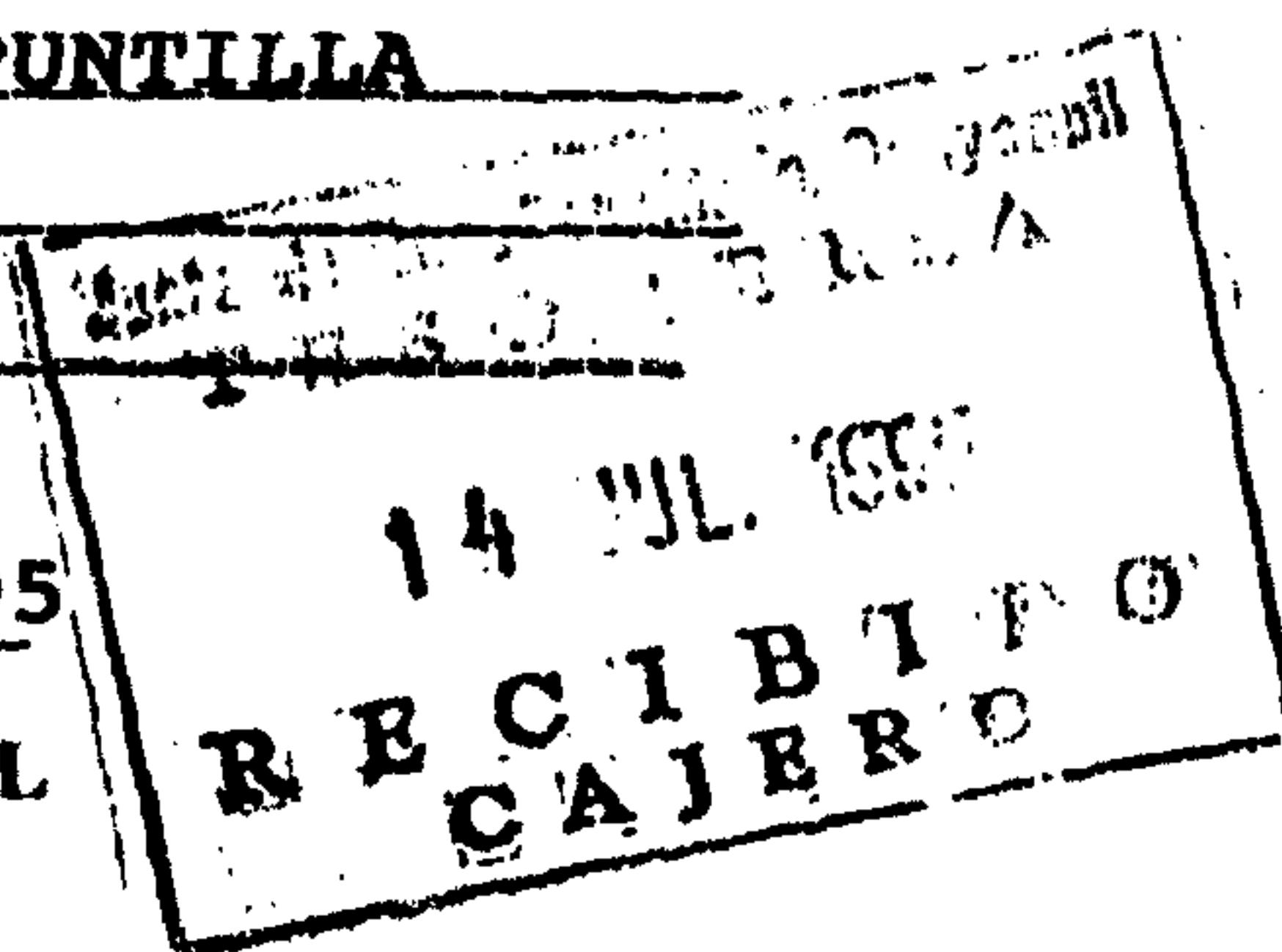
PAGO EFECTIVO ABG. EDUARDO FALQUEZ AYALA

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 14 de julio de 19 95

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO



Original

IMPRESOS JUNBENGUIL

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

N° 141063 IMPUESTO DE ALCABALAS 65.971,00 POR S/. 165.971,00....

RECIBI de ALFREDO RENDON CEDAÑO

la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 sucres.

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/. 16'597.084,00

por la transferencia de dominio de DEPARTAMENTO A/f. CIA. A. JASEL S.A. PARR. TARQUI

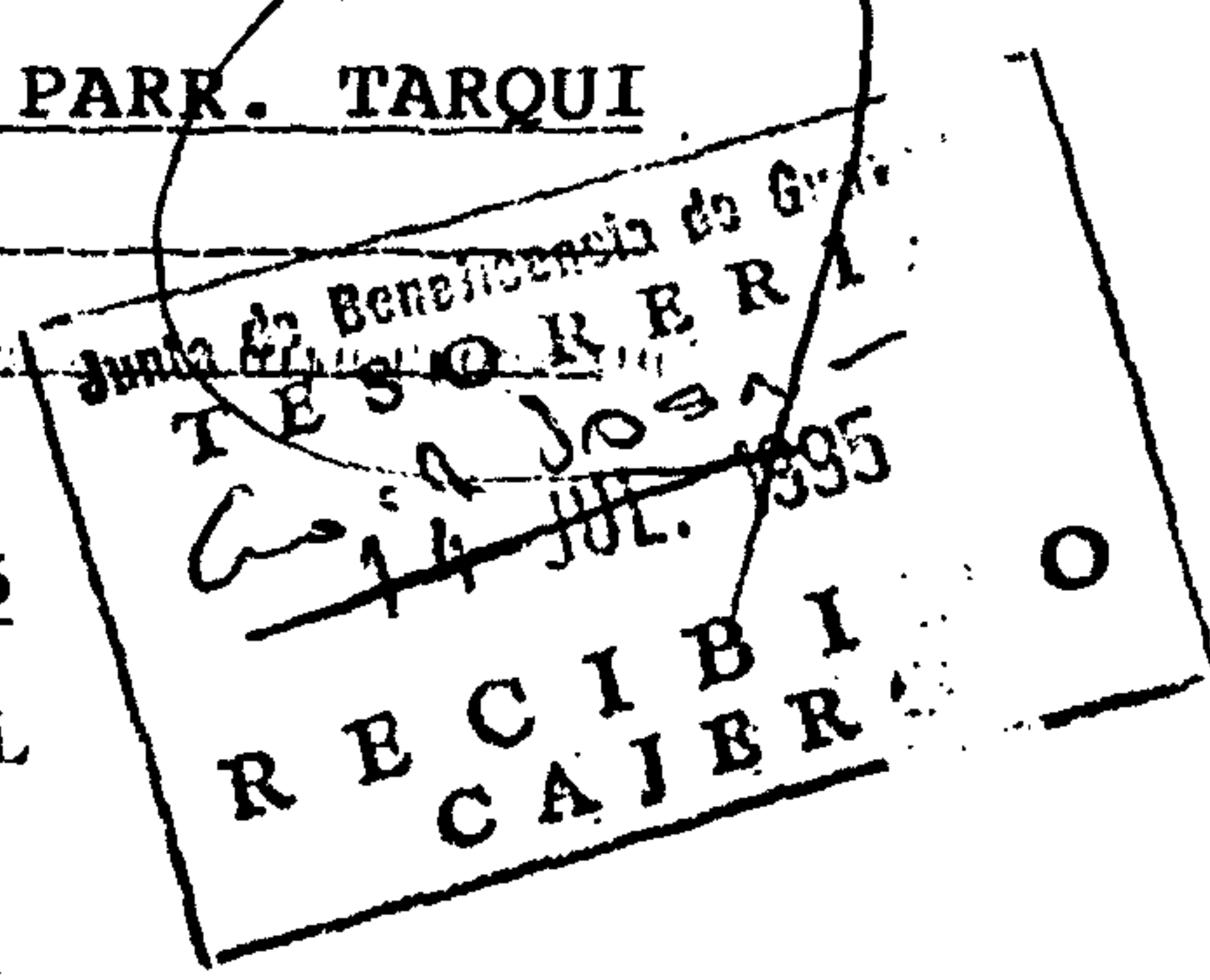
PAGO EFECTIVO ABG. EDUARDO FALQUEZ AYALA

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 14 de julio de 19 95

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO



Original

IMPRESOS JUNBENGUIL

A QUIEN INTERESE

Certifico con el presente documento que los co-propietarios del Departamento No.2, del Edificio "PENTAGONO 4", LOS SEÑORES ALFREDO RENDON CEDEÑO Y SRA. MARIA EUGENIA PLAZA DE RENDON; quienes tienen la propiedad de un espacio de parqueo como parte integrante de la Escritura Pública de Compra - Venta de dicho departamento. Se encuentran totalmente al día - en los pagos de las alicuotas de su departamento como en el area de parqueo No. 4, asignado al departamento No. 2.

Atentamente,



DR. MANUEL SALGADO
ADMINISTRACION

Guayaquil, Julio 5 de 1.995.



M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE UNICO
DE INGRESO A CAJA**

MES

ABR

DIA

4

AÑO

1995

CAJA No.

CA09

No.

01197154

CONTRIBUYENTE

PRED. E. INVERS. SEN. PP. C. LTDA.

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.

33-0013-013-0000-1-2

CODIGO TRANSACC.

PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1995
TITULO DE CREDITO No. C-304228 (A)

Av. Comercial
16,597,084.68

Av. Catastral
9,958,250.81

Hipot./Rebaja

Av. Imponible
9,958,250.81

1er. Sem.

2do. Sem.

Contrib. Predial
Adic. 6 por Mli.
Educ. Elem. Basica
Fondo Nac. Medicina
Vivienda Rural
Cuerpo de Bomberos
Asoc Publico
T. Drenaje Pluvial (EMAG)

71,211
29,875
4,979
4,979
8,299
7,469
219
9,958

71,211
29,875
4,979
4,979
8,299
7,469
219
9,958

Reliq. Tasa asoc publico (1994)

395

395

Imp + Adic. 274,766.00
Coactiva: .00

Basica 1,687.00
Total 269,071.00

Declar. 00
Dq: 806538

Fecha Rec.
24/12/94

CH. PRG 34234

3201

269,071



DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO

*****0

CHEQUES

*****269,071

N/C y/o
TRANSFER.

*****0

TOTAL

RECIBIDO

*****269,071

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

1202976

14:01:46
HLM

CONTRIBUYENTE



M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE UNICO
DE INGRESO A CAJA**

MES

JUL

DIA

17

AÑO

1995

CAJA No.

CA18

No.

01356122

CONTRIBUYENTE

CIA JASEL S.A.

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.

33-0013-013-0-1-2-1

CODIGO TRANSACC

ALC

CONCEPTO

ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES

CUANTIA : 16,597,084.68

ALICUOTA : 100.0000 %

Por los Primeros S/. 10,000,000 x 6.25 % = 625,000
Por la Diferencia S/. 6,597,085 x 8.00 % = 527,767
Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 % 82,985
Adic. Alcabala a E.P.A.P.G. 1% 165,971
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1% 165,971
(-) Dctos. en Alcabalas y Adiclon. 0.00 *****
Total Impuesto de Alcabala Municipal 1,567,694
Impuesto al Registro Municipal 1.00 % 165,971
Registro Consejo Provincia 0.1% 16,597
Recargo Registro Municipal 0.00 *****
Recargo Registro Consejo Prov. 0.00 *****
Tasa de Trámite Administrativo # 523750 2,125
VALOR TOTAL A COBRAR : 1,752,387

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO

*****0

CHEQUES

*****1,752,387

N/C y/o
TRANSFER.

*****0

TOTAL

RECIBIDO

*****1,752,387

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

TESORERIA

CAJA 1

17 JUL 1995
PAGADO

1362717

14:21:36
JAI

CONTRIBUYENTE

CH. FIL

*****1052

1,752,387



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 7524

Notaría No.: 7

Nombre del comprador / A favor de: CIA. JASEL S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: ALFREDO RENDON CEDENO

Concepto: CONST, CIA APORTE

Base Imponible: 16.597.084

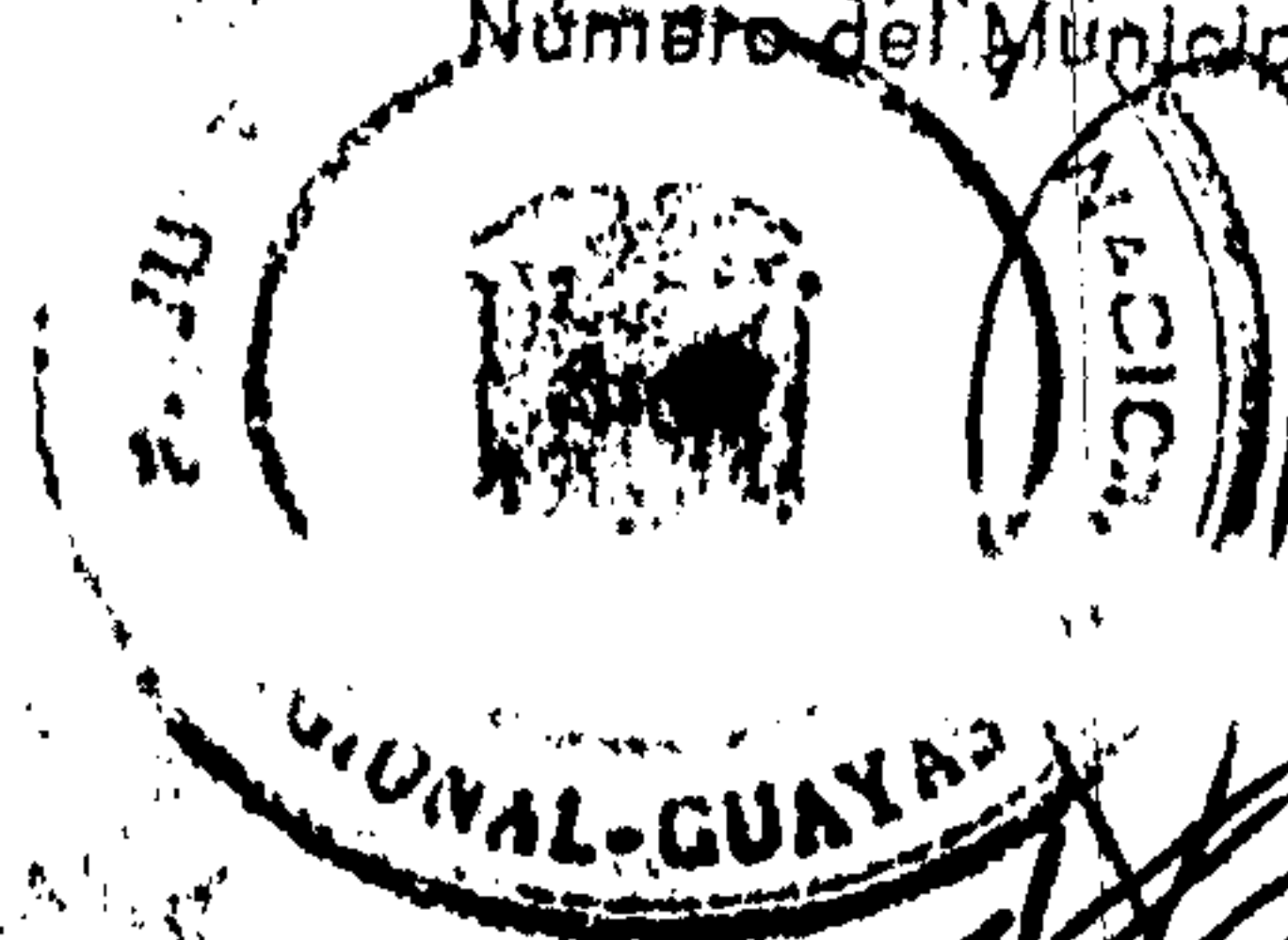
Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia: TARQUI

Por S/.

Número del Municipio: 115115



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 69046

Notaría No.: 7

Nombre del comprador / A favor de: CIA. JASEL S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: ALFREDO RENDON CEDENO

Concepto: CONST DE CIA.

Base Imponible: 12.000.000

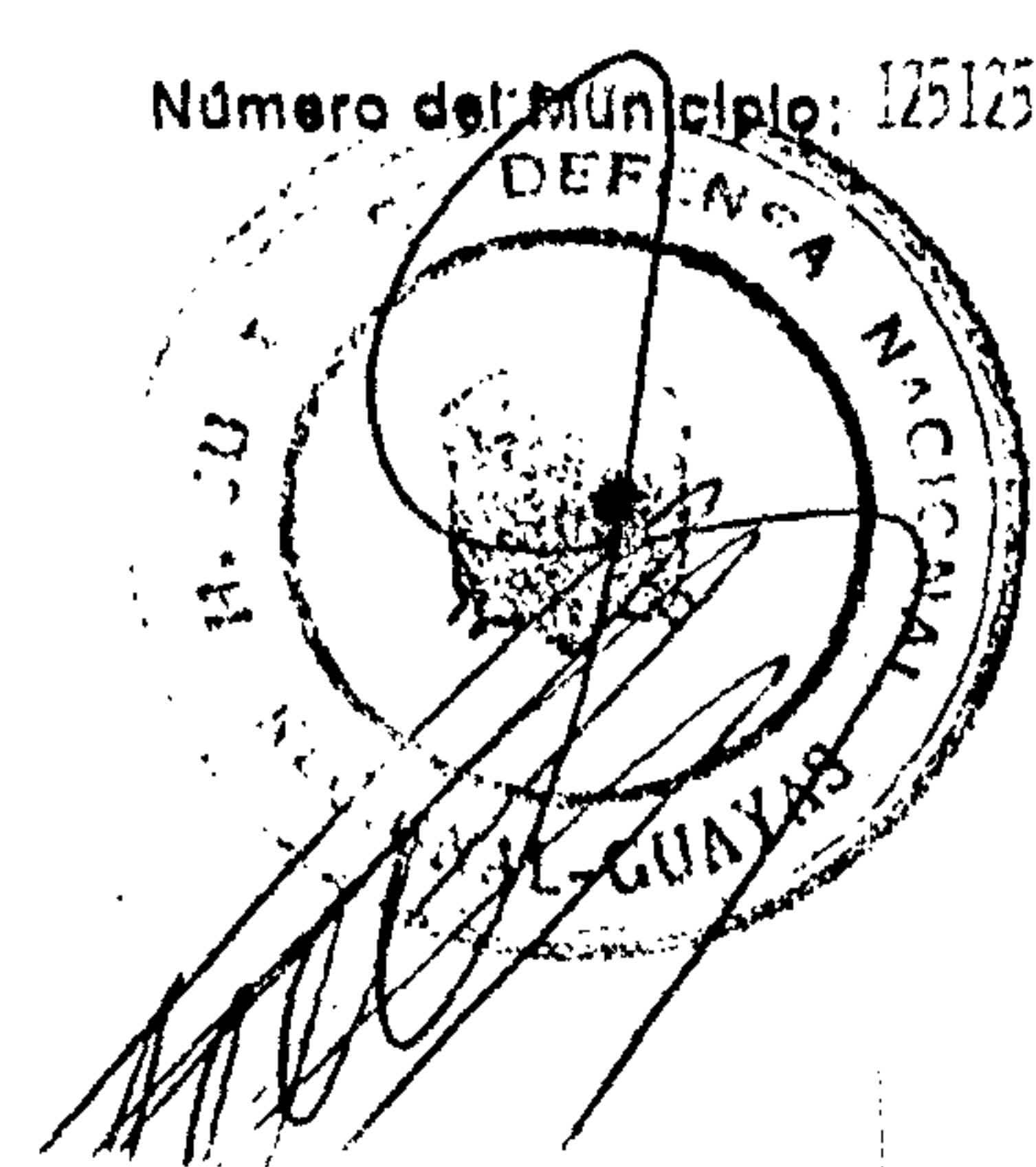
Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia:

Por S/.

Número del Municipio: 125125125



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL



-7-

000013

I. EDUARDO PALQUEZ AYALA

en el oficio mil quinientos ochenta y cinco de Asesoría Jurídica Municipal y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo dos de la Ordenanza Municipal de Propiedad Horizontal, confiero la Declaratoria de Propiedad Horizontal al edificio denominado "PENTAGONO IV" de propiedad de la Compañía Inmobiliaria LINCAR S.A. ubicado en las calles G y la Décima, manzana trece, solar trece, de la parroquia Urbana Tarqui, Ciudadela Kennedy, de esta ciudad. Guayaquil por la patria (firmado) Abogado Bolívar Cali Bajaña. Concejal Principal del cantón Encargado de la Alcaldía.- PO/ sl. cc. Catastro y Avalúos, Computación, Rentas, control de Construcciones, Registrador de la Propiedad.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante inserto, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. *h*

[Signature]
ALFREDO JOSE RENDON CEDENO,

C.C. 0904334125

CERT.VOT. 346-287

[Signature]

MARIA EUGENIA PLAZA PLAZA DE RENDON

C.C. 0905383659

CERT.VOT. 327-236

MARIA ELENA RENDON CEDENO DE PLAZA

[Signature]

C.C. 0902355965

C. Vol. 346-290

Sofia de Lourdes Rendon

SOFIA DE LOURDES RENDON CEDENO DE LUQUE

C.C. 0902647577

CERT.VOT. 346-292

Elsa de Lince

ELSA MARGARITA RENDON CEDENO DE LINCE

C.C. 0902505817

CERT.VOT. 038-017

EL NOTARIO.

Eduardo

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN DOCE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-



Eduardo
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



00014

DUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.95-2-1-1-000477 6, de fecha dos de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía - JASEL S.A..-Guayaquil, Agosto 4 de 1.995..



[Handwritten signature]

RECEBIDO	11.7.88
FECHA	7 agosto 95
NOTA	
LO ANOTADO EN REGISTRO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

[Handwritten signature]

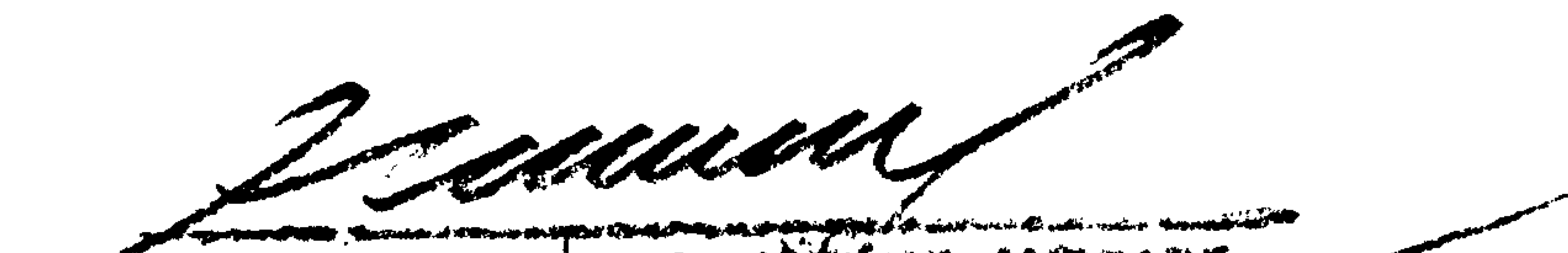
1

16

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre siete de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía J A S E L S.A.- Guayaquil, Septiembre siete de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



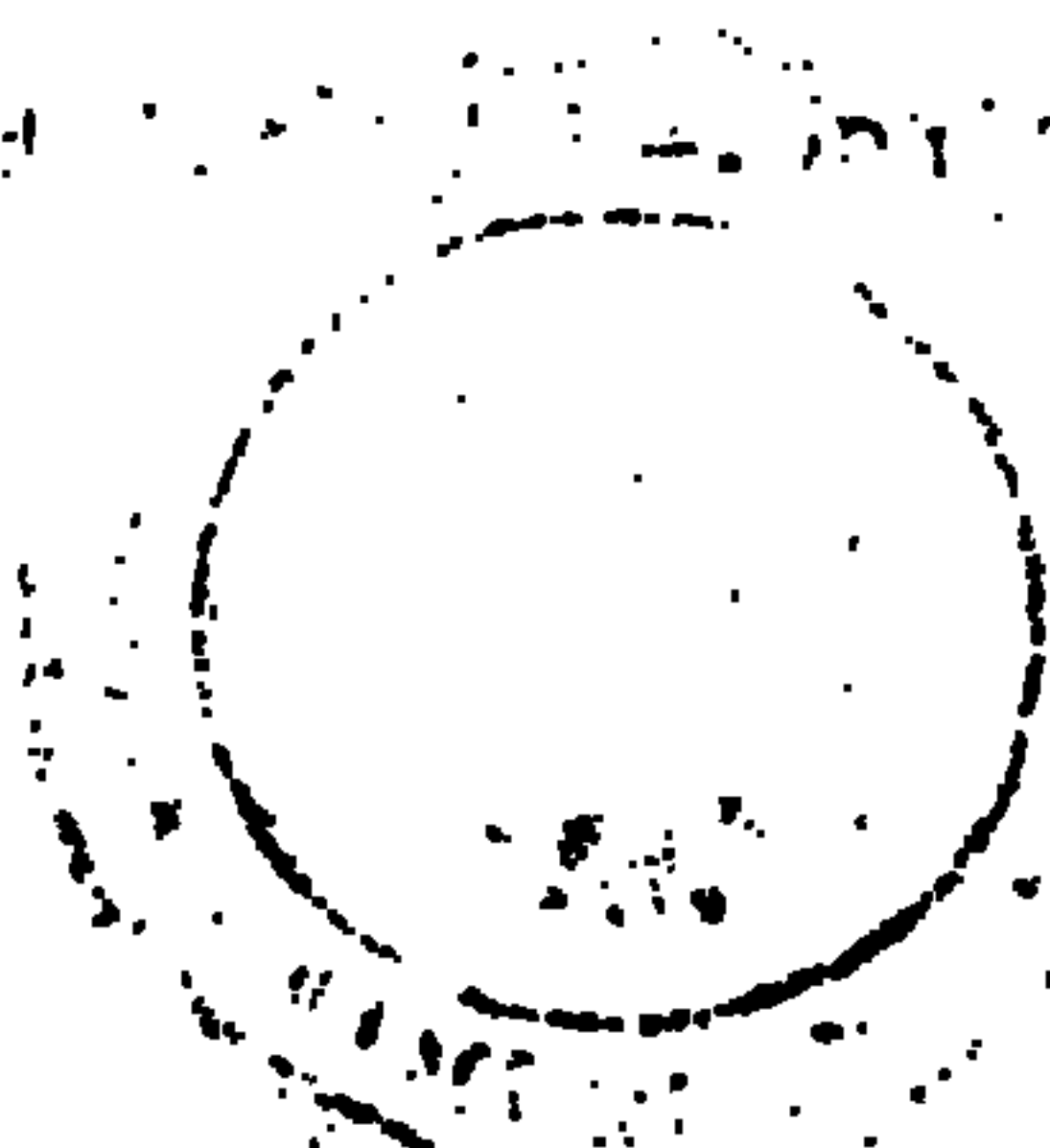
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL.
Valor pagado por este trabajo
s/. 55.360,=

REPUBLICA DEL ECUADOR.-NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Yo, abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral quinto, del Artículo dieciocho, de

I

TÍPICO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución No. 95-2-1-1-0004776, dictada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Encargado, el dos de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, la Transferencia de Dominio, constante en la Escritura de Constitución que antecede, que realiza el señor Alfredo José Rendón Ceño, acompañado de su cónyuge María Eugenia Plaza Plaza de Rendón; queda inscrita, de fojas : 6.280 a 6.287, con el No. 424 en el Registro de Propiedad; y, anotada bajo el No. 1.346 en el Repertorio.- Se archivan los comprobantes de pago de Impuestos de Registro y adicionales.- Samborombón, a dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-

[Handwritten signature]



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 95- 2- 1- 1- 0004776, dictada el 02 de Agosto de 1.995, por el SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de J A S E L S.A., de fojas 49.190 a 49.216, Número 15.851 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 31.227 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre siete de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL FLECHER ANDRADE
Registrador Mercantil del Centro Guayaquil

CERTI



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

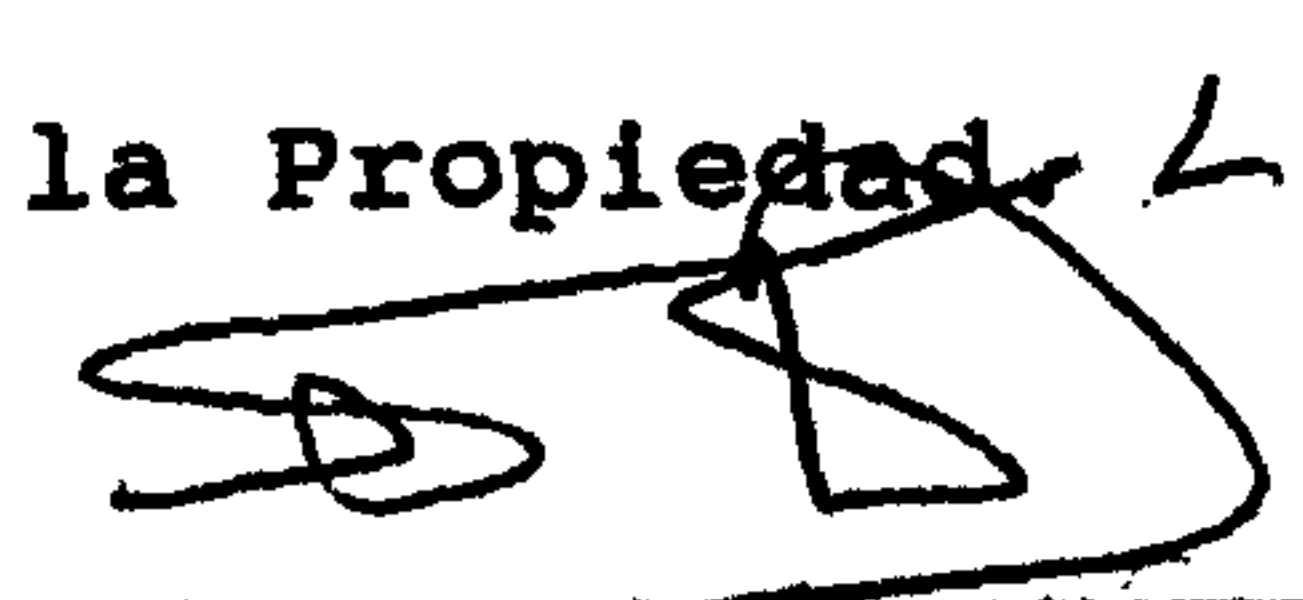
000017

la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo, número dos mil trescientos ochenta y seis, del treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Registro Oficial, número quinientos sesenta y cuatro, del doce de abril del mismo año, DOY FE:- Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en DIE CISIETE fojas útiles; y, que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo...- Guayaquil, se tiembre 26 de 1.995 *lf*

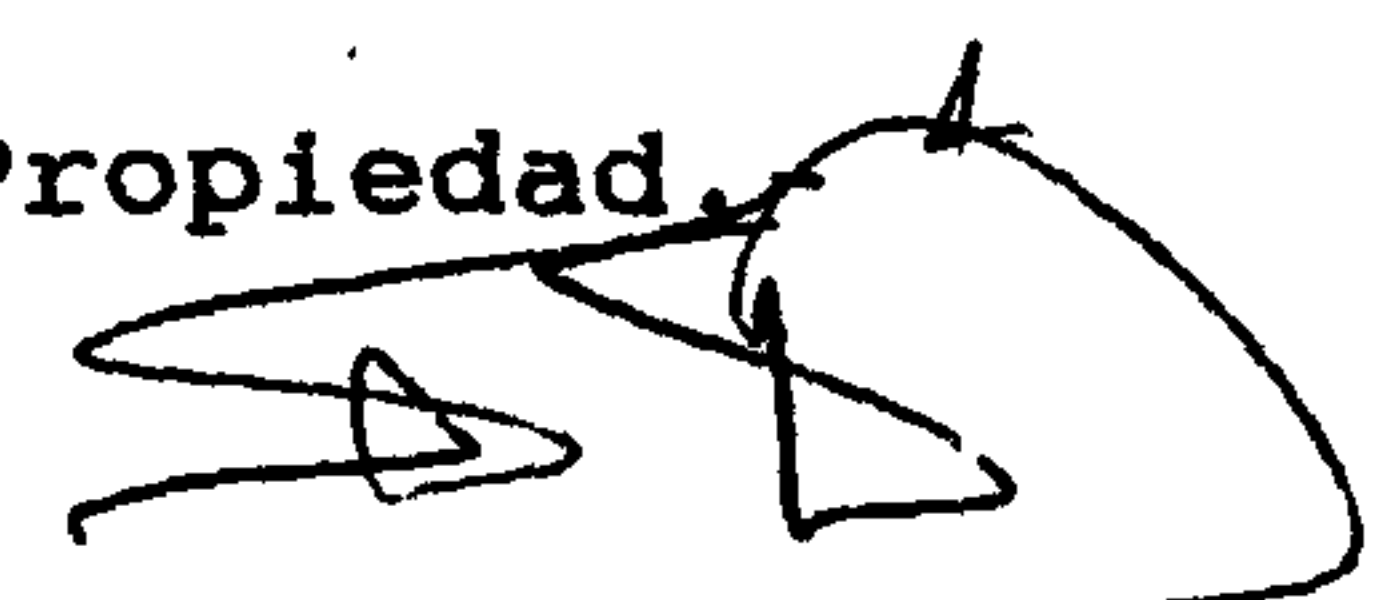


Eufel
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

fico que Hoy: Queda inscrito el APOORTE ordenado en la Resolución N°95-2-1-1-0004776 de fojas 116.235 a 116.266 número - 4.504 del Registro de Propiedad y anotado bajo el número- 11.758 del Repertorio.- Guayaquil, Quince de Agosto de Mil - Novecientos Noventa y Cinco.-El Registrador de la Propiedad.


AB. CARLOS E. NAVARRETE CASTILLO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 241.024 del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y uno, al margen de la inscripción respectiva,. Guayaquil, Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cinco.- El Registrador de la Propiedad.


AB. CARLOS E. NAVARRETE CASTILLO

Amanuense

C.Pita

Revisor

C.Honab

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 49.187 a 49.189, Número 15.850 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 31.226 del Repertorio.-Guayaquil, Septiembre siete de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000026

SC-DA-SG

010740

Guayaquil, 21 NOV. 1995

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **JESSEL S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

CM
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

edp.